

 <p>1982 <b>40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS</b> 2022</p> <p>RIO NEGRO</p> <p>1982-40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>FDT</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p> 
---	------------	---

**15 NOV 2022** PROYECTO DE ORDENANZA N.º **615/22**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA COMISIÓN DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución provincial.

ORDENANZA N.º 12523, Se crea Comisión de Transición de Gobierno, Ciudad de Córdoba.



Ordenanza N.º 11966, Crea la Comisión de Transición de Gobierno, Ciudad de Neuquén.

Carta Orgánica Municipal. Art. 29 y 38 inciso 1.

#### FUNDAMENTOS

En nuestro país, los procesos de transición en los cambios de administración de Gobierno de autoridades nacionales, provinciales o municipales, se realizan sin seguir un proceso organizado y pautado, como tampoco existe disposición legal alguna que los reglamente. Esto provoca muchas veces la pérdida de valiosa información en el transcurso de estos períodos de transición.

En este contexto, se entiende por transición "el proceso de cambio de administración del Gobierno Municipal, que comprende desde la realización de las elecciones hasta la asunción de las autoridades electas", en el que se da una convivencia entre ambas y se considera necesario reglamentarlo para que se lleve a cabo de manera ordenada.

 <p>1982-40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>FDT</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	------------	---



Los procesos de transición en los cambios de administración de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, generan un intervalo de tiempo de gran importancia, tanto para el gobierno que finaliza su mandato como para el que inicia su gestión, donde el flujo de información y la cooperación no siempre se presenta como un proceso fluido entre ambos. Es por ello que se considera de sumo interés que los procesos de transición se lleven a cabo de manera transparente, ordenada, eficiente, planificada y consensuada.- En el presente proyecto se propone vincular la transición del Gobierno Municipal, con el fortalecimiento institucional y la calidad democrática, entendiéndola como la potenciación de las características básicas de la democracia, a saber: autoridades públicas electas, elecciones libres, sufragio universal, derecho a competir por los cargos públicos, libertad de expresión, información alternativa y libertad de asociación. Plantear una transición transparente contribuirá al derecho de libre acceso a la información, al fortalecimiento de una ciudadanía responsable y al control democrático sobre los actos de gobierno que ejercen los ciudadanos.

Redundará esto en un correcto flujo de la información, agilizando entonces la puesta en marcha de los programas, planes y acciones del gobierno electo, ahorrando tiempo y recursos, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos/as.

Una transición eficiente permite analizar de manera dinámica la continuidad de las políticas de estado, los programas en ejecución y prever acciones emergentes que el gobierno electo deba desarrollar.-



El poder consensuar una transición de gobierno, favorecerá y fortalecerá el diálogo entre los actores políticos, propiciando el pluralismo de ideas.

AUTOR: Concejales Roxana Ferreyra, Julieta Wallace y Marcelo Casas (Bloque FdT)



Concejala Municipal S.C de Bariloche  
Bloque "Frente de Todos"

Firmado digitalmente  
por FERREYRA Norma  
Roxana  
Fecha: 2022.11.15  
12:03:05 -03'00'

 <p>1982-40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>FDT</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	------------	---



El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**



Art. 1º) Se crea una Comisión de Transición de Gobierno, integrada por representantes del Gobierno en Ejercicio y representantes del Gobierno Electo, y representantes del Tribunal de Contralor, para coordinar y gestionar el proceso de transición en los cambios de administración del Gobierno Municipal.

Art. 2º) Transición. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por transición el proceso de cambio de administración del Gobierno Municipal que se inicia el día siguiente a la confirmación de los resultados definitivos de las elecciones de autoridades municipales, por parte de la Junta Electoral, y finaliza el día de asunción de las autoridades electas, en el que las autoridades municipales en ejercicio tienen la obligación de suministrar a las autoridades municipales electas la información pertinente sobre el estado general de la administración.

Art. 3º) **Ámbito de aplicación.** La presente ordenanza se aplica a todas las áreas municipales, organismos centralizados y descentralizados del Órgano Ejecutivo Municipal y el Tribunal de Contralor.

Art. 4º) A los efectos de cumplir con el objeto de la presente ordenanza, el Intendente en ejercicio debe nombrar a los representantes del Gobierno en Ejercicio y el Intendente electo debe nombrar a los representantes del Gobierno Electo.

Art. 5º) **Representantes del Gobierno en Ejercicio.** Es el grupo de funcionarios públicos en ejercicio para participar del proceso de transición. Estará integrado por el Jefe de

 <p>1982-40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>FDT</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	------------	---



Gabinete, el/la Secretario/a de Hacienda, e]fla Subsecretario/a de la Función Pública y Control de Gestión, o la que en un futuro las reemplacen, y cuatro (4) funcionarios de hasta la segunda instancia jerárquica respecto al Intendente Municipal de transición, hasta la entrega del Informe Final de Transición.

Art. 6°) Funciones de los Representantes del Gobierno en Ejercicio.



- a) Recabar los Informes de Gestión elaborados por cada una de las áreas municipales.
- b) Solicitar, de oficio o a pedido de los representantes del Gobierno Electo, Informes Complementarios a las áreas municipales y articular con los representantes del Gobierno Electo, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.
- c) Participar en la Redacción conjunta del Informe Final de Transición.

Art. 7°) Representantes del Gobierno Electo. Es el grupo de ciudadanos/as nombrados por el Intendente electo para participar del proceso de transición. Esta comisión debe estar integrada por cuatro (4) a siete (7) miembros, con una autoridad responsable, y dura en sus funciones todo el período de transición, hasta la entrega del Informe Final de Transición.

Art. 8°) Funciones de los Representantes del Gobierno Electo.

- a) Requerir a la representación del Gobierno en Ejercicio los Informes de Gestión de cada una de las áreas municipales y, cuando así lo considere conveniente, Informes Complementarios.
- b) Articular con la representación del Gobierno en Ejercicio el procesamiento de la información necesaria, a efectos de la elaboración del Informe Final de Transición.
- c) Velar para que toda la información solicitada al Gobierno en Ejercicio figure en el Informe Final de Transición.

La integración de la Comisión de Transición de Gobierno es una actividad ad honorem. Las decisiones tomadas en la Comisión son por simple mayoría.

 <p>1982-40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>FDT</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	------------	---





Art. 9°) Informes de Gestión. Todas las áreas municipales deben elaborar y tener finalizado un Informe de Gestión el día de la fecha de las elecciones de las autoridades municipales, cuya última actualización sea, como mínimo, un mes antes de las elecciones.

Art. 10°) Características de los Informes de Gestión. Los Informes de Gestión son emitidos por la autoridad máxima de cada una de las áreas municipales. Tienen carácter de declaración jurada y están disponibles ante cualquier requerimiento. Deben contar con el acuerdo del Intendente y contener, como mínimo y en función de las competencias, la siguiente información:

- a) Estructura, organigrama, misiones y funciones del organismo.
- b) Documentos oficiales de políticas públicas y normativa que rige su accionar.
- c) Presupuesto e informes económico-financiero y administrativo detallados.
- d) Préstamos en gestión, otorgados y solicitados.
- e) Convenios interinstitucionales vigentes, con detalle de ejecución, y en gestión.
- f) Base de datos que maneja la dependencia.
- g) Programas en ejecución, con detalle de objetivos, resultados esperados, población objetivo, plan de actividades, cronograma de ejecución, presupuesto e informes de avance.
- h) Informe sobre Recursos Humanos de la estructura municipal: categoría de los agentes y calificación, y de contrataciones con procedimiento utilizado. Compromisos asumidos por la dependencia.

Art. 11°) Entrega de Informes de Gestión. Los representantes del Gobierno en Ejercicio deben entregar a la representación del Gobierno Electo los Informes de Gestión, antes de transcurrida la mitad del período de transición.

Art. 12°) Informes Complementarios. Son emitidos por la autoridad máxima de cada una de las áreas municipales. Tienen carácter de declaración jurada y deben contar con el acuerdo del Intendente.

 <p>1982 40 AÑOS DE LA GESTA DE 2022 <b>MALVINAS</b> RIO NEGRO</p> <p>1982-40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>FDT</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	------------	---



Art. 13º) Informe Final de Transición. El Informe Final de Transición será redactado por los representantes del Gobierno en Ejercicio de la Comisión de Transición de Gobierno, en función de la información recabada: Informes de Gestión e Informes Complementarios solicitados. Tiene carácter de declaración jurada para los firmantes del Gobierno en Ejercicio.

Art. 14º) Entrega del Informe Final de Transición. La Comisión de Transición entregará el Informe Final de Transición a las que se establezca para la asunción de las autoridades municipales electas. La recepción del informe por parte de las autoridades electas no implica la conformidad sobre los informes de gestión, complementarios o cualquier otro documento con carácter de declaración jurada emitido por el gobierno saliente.

Art. 15º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.